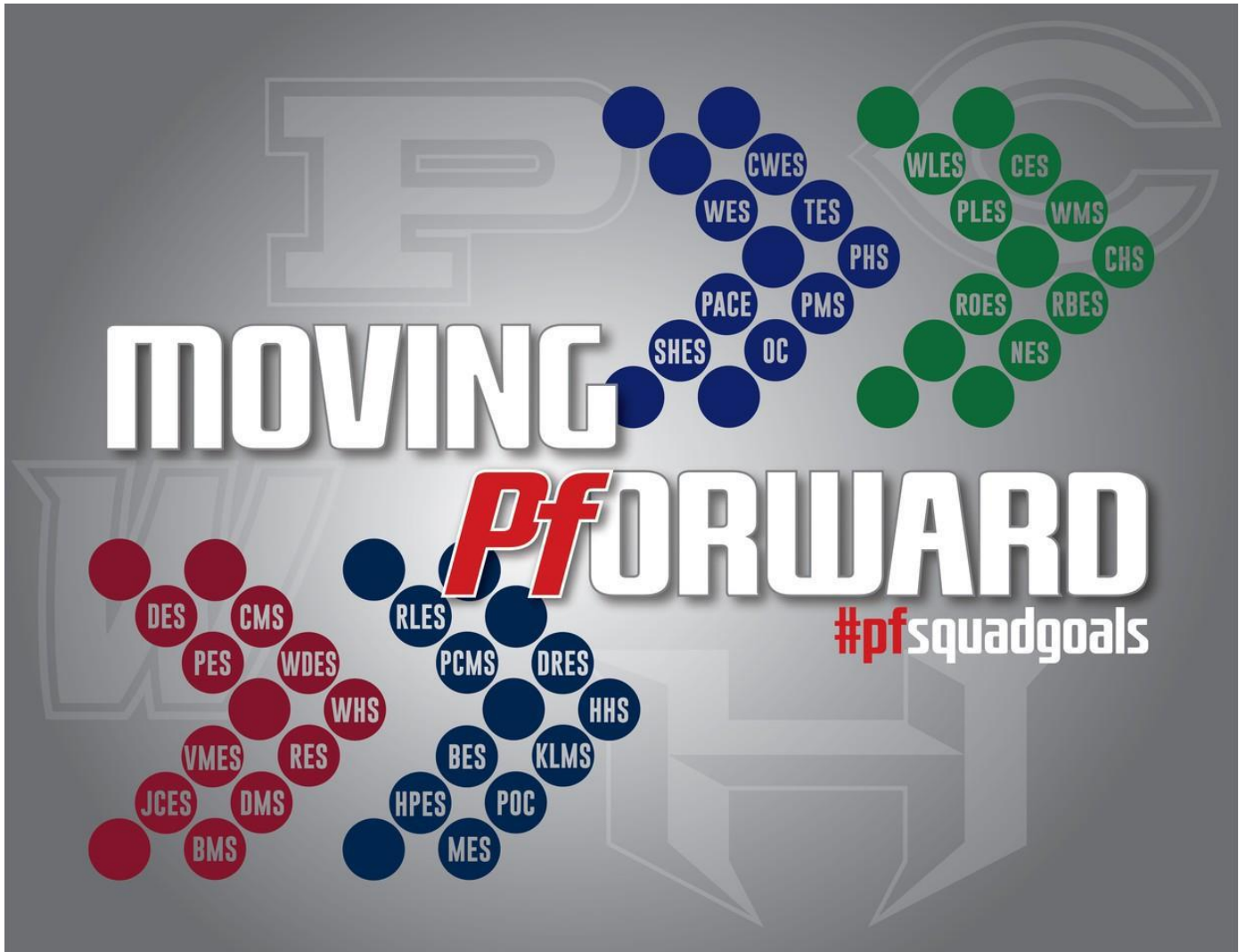


Código de Conducta Estudiantil de Pflugerville ISD
Año escolar 2021–22



Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con www.pfisd.net o (512) 594.0000).

Índice

Código de Conducta Estudiantil de Pflugerville ISD iii

Código de conducta estudiantil	1
Accesibilidad.....	1
Propósito.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Coordinador de la conducta del plantel escolar	2
Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y de apoyo	2
Registros.....	3
Denuncia de delitos	3
Personal de seguridad	3
Definición de “padre”	3
Participación en las actividades de graduación.....	3
Personas no autorizadas	4
Normas de conducta de los estudiantes	5
Infracciones generales de conducta	6
Desacato de la autoridad.....	6
Maltrato a los demás.....	6
Daños a propiedad ajena.....	7
Posesión de artículos prohibidos.....	7
Posesión de dispositivos de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos	8
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre.....	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	8
Transgresiones de seguridad	9
Otros delitos/infracciones	9
Técnicas para el control de la disciplina	11
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas.....	11
Técnicas de aversión prohibidas	12
Notificación	13
Apelaciones.....	13
Retiro del autobús escolar	15
Retiro del ambiente educativo regular	16
Remisión de rutina.....	16
Retiro formal	16
Regreso de un alumno al aula.....	16
Suspensión fuera de la escuela	18

Mala conducta.....	18
Proceso	18
Tareas de curso durante la suspensión	19
Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP).....	20
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la asignación de DAEP	20
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación de DAEP	21
Agresión sexual y asignaciones de la escuela	22
Proceso	22
Duración de la asignación	23
Apelaciones.....	24
Restricciones durante la asignación	25
Revisión de la asignación	25
Mala conducta adicional.....	25
Aviso de procedimiento penal	25
Retiro durante el proceso	26
Estudiantes recién matriculados.....	26
Procedimiento de asignación de emergencia.....	26
Servicios de transición	26
Asignación y/o expulsión por ciertos delitos	28
Delincuentes sexuales registrados.....	28
Ciertos delitos graves	29
Expulsión.....	31
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	33
Menores de diez años	34
Proceso	34
Duración de la expulsión.....	36
Retiro durante el proceso	36
Otros actos de mala conducta	36
Restricciones durante la expulsión.....	37
Estudiantes recién matriculados.....	37
Procedimiento de expulsión de emergencia	37
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP	37
Servicios de transición	37
Glosario.....	38

Código de Conducta Estudiantil de Pflugerville ISD

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con www.pfisd.net o (512 594.0000).

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código"), como lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes, e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina actos de mala conducta que pueden o deben dar lugar a una gama de consecuencias disciplinarias específicas incluyendo el retiro de una asignación regular de aula o escuela, suspensión fuera de la escuela, en una educación alternativa disciplinaria programa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este código de conducta estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Pflugerville y desarrollado con el asesoramiento del Comité del distrito. Este código proporciona información a los padres y estudiantes en cuanto a normas de conducta, las consecuencias de mala conducta y procedimientos para la administración de disciplina. Permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos relacionados con la escuela y las actividades exteriores en el año escolar hasta que haya una versión actualizada, adoptada por la Junta Directiva entra en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, asignado a un DAEP o JJAEP, expulsado, o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, el Código prevalecerá.

Nota: la disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (ley para las personas con discapacidad de educación y la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973) están sujetos a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer la disciplina se aplican siempre que está implicado el interés del distrito, en o fuera del plantel escolar, en conjunto o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

2. Durante el día escolar regular;
3. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
4. Durante los períodos de almuerzo en el que un estudiante puede salir de la escuela;
5. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando represalias contra un empleado escolar, miembro de la Junta o voluntario se producen u ocurre una amenaza, independientemente del momento o lugar;
8. Cuando un estudiante participa en ciberacoso, conforme a lo dispuesto por el código de educación 37.0832;
9. Cuando se cometen actos delictivos dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
10. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto de la línea de límite de propiedad escolar;
11. Para ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una función o actividad patrocinada por la escuela y relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
12. Cuando el estudiante comete un delito grave, contemplada en el código de educación 37.006 o 37.0081; y
13. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de la conducta del plantel escolar

Tal como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada escuela para que actúe como coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del plantel escolar seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del plantel. La información de contacto puede encontrarse en:

<https://www.pfisd.net/Domain/97> y el Manual del Estudiante 2021-2022 en <https://www.pfisd.net/Page/1239>.

Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y de apoyo

El coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y de apoyo para

implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Registros

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en [FNF\(LEGAL\)](#) y [FNF\(LOCAL\)](#) para más información sobre registros e investigaciones.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo que conduce a la escuela un estudiante y que está estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o el coordinador de comportamiento del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a las fuerzas del orden locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el plantel.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y la protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea [oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), **y/o** personal de seguridad]. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para asegurar que los deberes apropiados de aplicación de la ley sean asignados al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política [CKE\(LOCAL\)](#).

Las funciones policiales de los agentes de seguridad escolar se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.pfisd.net/Page/7398>.

Definición de “padre”

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el código del distrito.

La participación puede incluir un papel de discurso, según lo establecido por los procedimientos y políticas del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar el discurso de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del plantel. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber participado en cualquier mala conducta que dio lugar a una suspensión fuera de la escuela, el traslado a un DAEP, o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El *valedictorian* y el *salutatorian* pueden también tener papeles de discurso en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de discurso si él o ella se involucró en cualquier mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, el traslado a un DAEP, o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO), o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

14. La persona representa un riesgo o daño sustancial para cualquier otra persona
15. La persona se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede dar lugar a la denegación de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o a la expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas [FNG\(LOCAL\)](#) o [GF\(LOCAL\)](#), según sea apropiado. Sin embargo, los plazos de los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días naturales, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP—Restricciones durante la asignación** en la página 25 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta de los estudiantes

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aunque los demás no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina
- Asista a todas las clases de manera regular y a tiempo
- Traiga a la clase los materiales y tareas adecuadas
- Cumpla con las normas de aseo y vestimenta del distrito y del plantel
- Obedezca todas las reglas del salón y de la escuela
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal del distrito y voluntarios
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad del distrito y sus instalaciones.
- Cooperar con el personal de la escuela y ayudarlo a mantener la seguridad, el orden y la disciplina
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito u operados por éste, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre **Suspensión Fuera de la Escuela** en la página 18, **Asignación en DAEP** en la página 20, **Asignación y/o Expulsión por Ciertos delitos** en la página 28, y **Expulsión** en la página 31, se enumeran aquellas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar al **retiro del entorno educativo regular**, como se detalla en la página 6.

Desacato de la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela
- Abandonar el plantel escolar o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o un director

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos
- Enfrentarse o pelear. (Para agresión, ver DAEP—**Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página **Error! Bookmark not defined.**)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de las instalaciones de la escuela si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo.
- Participar en la intimidación, el ciberacoso, el hostigamiento o la elaboración de listas negras. (Véase el glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento de éste.
- Participar en acoso sexual o por razón de género o en abuso sexual, ya sea de palabra, con gestos o con cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Realizar una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Exponer de forma inapropiada o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas (ver **glosario**).
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, dirigida a un estudiante del distrito, empleado o voluntario.

- Grabar la voz o la imagen del otro sin el consentimiento de la persona que está grabando o en cualquier forma que interrumpa el ambiente educativo o invade la privacidad de los demás.

Daños a propiedad ajena

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozarse la propiedad de otros. (Para delitos graves, ver **DAEP—Colocación y expulsión por ciertos delitos** en la página 24.)
- Estropear o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, armarios, muebles y otros equipos-con grafiti o por otros medios.
- Robar a estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, véase **DAEP- Colocación y/o expulsión por ciertos delitos en la página 24**).
- Entrar, sin autorización, en las instalaciones del distrito que no están abiertas para las operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los alumnos no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- Una navaja, navaja cortadora de cartón, cadena o cualquier otro objeto usado de una manera que amenaza o inflige lesión corporal a otra persona.
- Un arma de “imitación” que está diseñada para ser utilizada como un arma que razonablemente puede ser percibida como un arma.
- Una pistola o rifle de aire o pistola balines.
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otros para ser lanzado
- Un silenciador o supresor de arma de fuego
- *Un cuchillo de uso restringido;
- *Un palo de golf/garrote;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol irritante o pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos y cigarrillos eléctricos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo electrónico de cigarrillo.

- Cerillos o un encendedor;
- Un láser para apuntar; a menos que sea de uso aprobado, o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente como arma, incluido el material escolar, cuando el director o la persona designada determinen que existe un peligro.

*Para las armas y las armas de fuego, véase **DAEP-Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 24. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no podrán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no podrán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea **Colocación en DAEP** en la página 17 y **Expulsión** en la página 27 para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase el glosario para "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas de imitación o intentar hacer pasar artículos por drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Véase el **glosario** para "abuso").
- Abusar de los medicamentos de venta libre. (Véase el **glosario** para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos de prescripción o de venta libre que provoquen un deterioro del cuerpo o de la mente. (Véase en el **glosario** "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los establecidos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no podrán:

- Infringir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.

- Intentar alterar, destruir o inutilizar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, las computadoras y el equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, incluyendo el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no podrán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela o de la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar bromas sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extinguidor sin una causa válida.

Otros delitos/infracciones

Los estudiantes no podrán:

- Infringir las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Manual del Estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre los estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.

Infracciones generales de conducta

- Infringir repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del aula.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser publicadas en las aulas o entregadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una serie de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los alumnos con discapacidades, consulte la política [FOF\(LEGAL\)](https://pol.tasb.org/Policy/Code/1147?filter=FOF): <https://pol.tasb.org/Policy/Code/1147?filter=FOF>.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso, o hacer listas de éxitos (véase el **glosario**) hasta que una reunión del comité de ARD se ha llevado a cabo para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita
- Tiempo de reflexión o “tiempo de espera”, de acuerdo con la ley.
- Hacer cambios dentro del aula o en vehículos de propiedad u operados por el distrito.
- Decomiso temporal de los elementos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos
- Contratos conductuales
- Asesoría por parte de maestros, consejeros escolares y personal administrativo
- Conferencias padre-maestro
- Asesoría de comportamiento
- Clases de manejo de ira
- Mediación (delincuente-víctima)
- Círculos de la clase
- Conferencias de grupo familiar

- Reducción de calificación por copiarse, plagio y de lo contrario lo permitido por la política.
- Detención, incluyendo fuera del horario regular de escuela.
- Enviar al alumno a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas de la escuela, como limpiar o recoger la basura.
- El retiro de privilegios, como la participación en actividades extraescolares, la posibilidad de solicitar y ocupar cargos honoríficos, o la pertenencia a clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Probación evaluada por la escuela y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 15.
- Colocación en DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 17.
- Expulsión y/o colocación en un ambiente educativo alternativa, como se especifica en la **Colocación y/o expulsión de ciertos delitos** en la página 24.
- Expulsión como se especifica en **Expulsión** en la página 27.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para persecución penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias son determinadas por los funcionarios del distrito.

Técnicas de aversión prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los alumnos y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento infligiendo intencionadamente un malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permitido por la política del distrito. [Ver política [FO\(LOCAL\)](#).]
- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de un spray, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un alumno de manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del alumno o constituya un abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del alumno, incluida la sujeción en el suelo en posición prona o supina.

- Dificultar la respiración del alumno, incluida la aplicación de presión sobre el torso o el cuello del alumno o la colocación de algo dentro, sobre o en la boca o la nariz del alumno o la cobertura de la cara del alumno.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Utilización de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de manera que impida que el alumno pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa educativo individualizado (IEP), incluyendo el aislamiento del alumno mediante barreras físicas.
- Privar al alumno de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el plan de intervención en el comportamiento (BIP) del alumno.

Notificación

El coordinador de conducta del plantel notificará de inmediato a los padres del estudiante, por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del plantel también notificará a los padres del estudiante si éste es puesto en custodia por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, en el día en que se tomó la acción, para su entrega a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del plantel enviará una notificación por escrito por correo de los Estados Unidos. Si el coordinador de conducta del plantel no puede notificar a los padres, el director o la persona designada lo hará.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará aviso a los padres del estudiante para informarle de la razón de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del plantel escolar o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de la disciplina deben dirigirse de acuerdo con la política [FNG\(LOCAL\)](#). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de comportamiento del campus o en la oficina de la administración central o a través de la política en línea en la siguiente dirección:

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG\(LOCAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG(LOCAL).pdf) .

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras el estudiante o los padres presenten una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual como se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Ver las políticas [FFH\(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o del coordinador de comportamiento del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o la revocación de los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes con seguridad, el operador del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo disciplinario apropiadas no logran mejorar el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del ambiente educativo regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo habitual en forma de remisión rutinaria o de expulsión formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retiro formal

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante ha sido documentado por el maestro como repetidamente interfiriendo con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el profesor no puede enseñar y los alumnos del aula no pueden aprender

Dentro de los tres días escolares siguientes a la expulsión formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el profesor que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y de las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es retirado del aula regular por un maestro y está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede colocar a un estudiante en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retira por esas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un alumno al aula

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por una conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento de éste.

Retiro del ambiente educativo regular

Un estudiante que ha sido formalmente retirado por un profesor por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del profesor sin el consentimiento de éste si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del profesor es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de segundo grado o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del tercer grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de la agresión, la agresión sexual, la agresión agravada o la agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según la definición de la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3 años que cometan infracciones de conducta general en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un alumno por un máximo de tres días de clase por cada infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un alumno puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del plantel determinará el número de días de suspensión del estudiante, sin exceder tres días escolares.

Para decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del plantel tomará en consideración:

3. Defensa propia (ver **glosario**),
4. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante llevó a cabo la conducta,
5. El historial disciplinario del estudiante,
6. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
7. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o

8. La situación de un estudiante como indigente

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Tareas de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras esté suspendido en la escuela o fuera de ella, incluyendo al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular para ser suspendido en la escuela o en otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad antes del comienzo del siguiente año escolar para completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de su retiro. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

El DAEP debe suministrarse en un entorno que no sea de la clase regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para fines de DAEP, la clasificación de primaria deberá ser de kínder al grado 5 y la clasificación de secundaria será de los grados 6 al 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de lo contrario habría dado lugar a una asignación de DAEP no tiene que ser asignado en un DAEP además de la expulsión.

In deciding whether to place a student in a DAEP, regardless of whether the action is mandatory or discretionary, the campus behavior coordinator shall take into consideration:

9. Defensa propia (ver **glosario**),
10. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante está involucrado en la conducta.
11. El historial disciplinario del estudiante.
12. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante
13. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
14. La situación del estudiante como indigente.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la asignación de DAEP

Un estudiante puede ser asignado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de violaciones generales de conducta de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser asignado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de violaciones generales de conducta de este código.

- Involucrarse en acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar la violencia contra un estudiante a través de la intimidación del grupo.
- Publicación o amenaza con material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de una escuela pública, hermandad o sociedad secreta, incluyendo participación como un miembro o un juramento, o solicitar a otra persona para convertirse en un aspirante o miembro de una fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla. (Ver **glosario**).

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

- Participación en actividades delictivas de pandilla. (Ver **glosario**).
- Cualquier delito, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado en un DAEP si el superintendente o el superintendente designado tiene creencia razonable (véase el **glosario**) que el estudiante ha incurrido en conducta punible como un delito grave, que agrava el robo o los delitos enumerados como los delitos en el título 5 (véase **glosario**) del Código Penal de Texas, se produce fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del plantel **puede**, pero no estar obligado a asignar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del plantel para que la colocación del DAEP sea requerida por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha que se ha producido la conducta.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación de DAEP

Un estudiante debe ser asignado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionado con una falsa alarma o informe falso (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela, o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en conducta punible como un delito grave.
 - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
 - Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida baja dosis de-THC cannabis autorizado por capítulo 487 del código de seguridad y salud no viola esta disposición. (Relacionado con delitos graves de drogas se tratan en la sección de **expulsión**). (Véase el **glosario** para "bajo la influencia").
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto grave o delito bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (Relacionado con la escuela, delitos graves se tratan en la sección de **expulsión**).
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relativo al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exposición indecente (ver **glosario**).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

- Realiza una conducta expulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa expulsable se trata en **expulsión** en la página 27).
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (véase el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta se produce fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
 2. Un tribunal o un jurado encuentra que el estudiante ha incurrido en conducta delincuente (ver **glosario**), o
 3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (véase el **glosario**) que el estudiante se ha involucrado en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de la escuela

Un estudiante será trasladado a otro plantel escolar si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuado de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o ha sido condenado o se le ha aplazado el juicio por agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante del mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta traslade al alumno infractor a otro plantel escolar.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

La asignación a un DAEP se hará por el coordinador de comportamiento del plantel.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador del plantel o administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de tres días de escuela con los padres del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de que el maestro hizo el retiro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado informará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos del retiro;
- Una explicación de los motivos del retirado; y
- Una oportunidad para responder a las razones del retiro

Tras los intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de que el estudiante o sus padres asistan a la conferencia.

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

Consideración de los factores atenuantes

Decidir si a un estudiante es asignado en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

4. Autodefensa (ver **glosario**),
5. Intención o falta de intención en el momento que se involucre en la conducta,
6. Historial disciplinario del estudiante, o
7. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
8. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
9. La condición del estudiante como indigente.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del plantel escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación para el estudiante y los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, un representante de la junta entregará al tribunal juvenil una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la sección 52.04 del código familiar.

Si el estudiante es asignado en el DAEP y la longitud de colocación es incompatible con las directrices incluidas en este código, deberá notificar la orden de colocación de la inconsistencia.

Aviso sobre el curso

Se le dará aviso por escrito al padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP de la oportunidad del estudiante para completar un curso de plan de estudios de fundación en la cual el estudiante fue matriculado en el momento de retiro y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar los cursos.

Duración de la asignación

La duración de la asignación del estudiante en un DAEP se determinará por el coordinador de comportamiento del plantel.

La duración de la asignación del estudiante se determinará caso por caso. La asignación en DAEP será correlacionada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la conducta, actitud del estudiante y los requisitos legales.

El plazo máximo de colocación en DAEP será un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausente de un DAEP no se cuentan para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante.

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

El distrito administrará las pre y post evaluaciones de los estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más según procedimientos administrativos del distrito establecidos para la administración de otro diagnóstico o punto de referencia las evaluaciones.

Más de un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando un examen por el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales de la longitud de una colocación DAEP no se aplican a una colocación por decisión de la junta para colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no están asignados a la misma escuela.

Más de un año escolar

Los estudiantes que cometieron delitos y son obligados a continuar en un DAEP al final de un año escolar serán requeridos a continuar en la asignación en el inicio del siguiente año escolar para completar el término asignado de colocación.

Para la asignación en un DAEP para extender más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del plantel o su designado de la Junta deben determinar:

1. Presencia del estudiante en el salón de clase regular o el plantel presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta seria o persistente (ver glosario) que viola el código del distrito.

Más de 60 días

Para la asignación en un DAEP en una extensión más allá de 60 días o el fin del siguiente período calificación, lo que sea primero, el padre de un estudiante se le dará aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta directiva o su designado de la Junta.

Apelaciones

Las preguntas de padres acerca de las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse según [FNG\(LOCAL\)](#). Una copia de esta política puede obtenerse de la oficina del director, oficina del coordinador de comportamiento del plantel, la oficina de administración central, o a través de la política en línea en la siguiente dirección: [https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG\(LOCAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG(LOCAL).pdf) .

La apelación se iniciará en el nivel uno con el director de la escuela.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante sea asignado en un DAEP a participar en cualquier escuela - patrocinada o relacionadas con la actividad escolar extracurricular o curricular, incluyendo la búsqueda u ocupación y/o membresía en clubes patrocinados por la escuela y organizaciones.

El distrito proporcionará el transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para estudiantes en su último año de preparatoria que son elegibles para graduarse y son asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa deberá continuar hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

Revisión de la asignación

Se proporcionará una revisión de su estatus a un estudiante que es asignado en un DAEP, incluyendo el estatus académico, el coordinador de comportamiento del plantel o designado de la Junta a intervalos no debe exceder de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan del estudiante graduación. En el examen, el estudiante o los padres del estudiante se dará la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula regular o plantel. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la asignación en un DAEP o expulsión se requiere o permite, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del plantel puede incorporar una orden disciplinaria adicional como consecuencia de esas actuaciones.

Aviso de procedimiento penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la fiscalía notificará al distrito si:

1. El proceso del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito fiscal o pruebas suficientes y no hay procesos formales, adjudicación aplazada (ver **glosario**), o enjuiciamiento diferido a iniciarse; o
2. La corte o el jurado declaró culpable al estudiante o no o hizo una constatación de que el estudiante no lo hizo participar en conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue despedido con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después del superintendente o designado recibe aviso del fiscal. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la asignación del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente a la apelación. En el caso de una apelación, la Junta deberá, en la próxima reunión programada, examinar el aviso del fiscal y recibir información de los estudiantes, los padres del estudiante y el superintendente o su designado y confirmar o revertir la decisión del superintendente o su designado. La Junta directiva hará un registro de los procedimientos.

Si la Junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al comisionado de educación. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite al estudiante ser asignado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de completar una orden, el Coordinador de comportamiento del plantel puede completar los procedimientos y el dar una orden de asignación. Si el estudiante entonces se re- inscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede esforzarse en dar la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que ha sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de comportamiento del plantel o el consejo no puede emitir una orden de la colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá, caso por caso, si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP desde un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda de un año para que la colocación total no exceda de un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede ser extendida más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan revoltoso, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con el funcionamiento de la clase o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese a la clase regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Vea la política [FOCA\(LEGAL\)](#) para más información.

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

O, por favor vea la política en línea en:

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FOCA\(LEGAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FOCA(LEGAL).pdf)

Asignación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las que el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como un delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad condicional o supervisión comunitaria, la asignación será en DAEP o en JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser colocado en DAEP o en JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un aula regular. La colocación no puede ser en la clase regular si la Junta Directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un ambiente educacional alternativo y antes del inicio del año escolar para que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en la colocación. La ausencia de un hallazgo especial, la Junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial se realizará por el Comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Junta o su representante, el alumno y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión básica de si es necesario si el estudiante deba registrarse como un agresor sexual. Cualquier decisión de la Junta Directiva o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si asignación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones colocación en DAEP o expulsión, según 37.0081 del código de educación, un estudiante puede ser expulsado y asignado en DAEP o en JJAEP si la Junta o el coordinador del comportamiento del plantel hace que ciertos resultados y las siguientes circunstancias existen en relación con robo agravado o un delito grave bajo título 5 (ver **glosario**) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o jurado que ha participado en conducta delincuente, conducta definida como robo agravado o un delito grave en el título 5;
- Han sido acusados de participar en conducta definida como robo agravado o un delito grave en el título 5;
- Han sido remitidos a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delincuente, conducta definida como robo agravado o un delito en el título 5; o
- Ha recibido probación o adjudicación diferida o han sido detenidos, acusados de, o condenados por robo agravado o un delito de título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar asignación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que la conducta del estudiante ocurrió,
2. El lugar en que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado los requisitos de disposición de corte impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y resultados necesarios

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Junta o su representante, quien debe determinar además de las circunstancias que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la Junta directiva o su designado de la Junta bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la asignación

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la preparatoria,
2. Se levantan los cargos o son reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento del plantel o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o al campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión de la orden, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha comprometido en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de un estudiante como indigente.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP** en la página 17).

En cualquier sitio

Se **puede** expulsar al estudiante por:

- Involucrarse en acoso o intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación del grupo.
- Liberación o amenaza de revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado escolar o voluntario.
- Vandalismo, si es punible como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de seguridad informática. (Ver **glosario**.)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de propiedad escolar, medida desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela, o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito. Un estudiante con una receta válida baja dosis de-THC cannabis autorizado por capítulo 487 del código de seguridad y salud no viola esta disposición. (Relacionado con delitos graves de drogas se tratan en la sección de expulsión). (Véase el **glosario** "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un grave acto u ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participa en conducta que contiene los elementos de un delito relativo al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión bajo sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Involucrarse en conducta mortal. (Ver **glosario**).

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de propiedad escolar, medida desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio (Ver **glosario**)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un niño/a
- Secuestro agravado
- Homicidio involuntario
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de uso restringido (ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según la definición de la ley estatal. (Ver **glosario**).

- Posesión de un arma de fuego, según la definición de la ley federal. (Ver **glosario**).

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa expulsable por mandato del estado si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viola el código del distrito, a pesar de las intervenciones del comportamiento documentadas mientras está asignado en un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, significa mala conducta:

7. Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
8. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
9. Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal; o
10. Conducta que constituya el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatada personal bajo sección 37.152; o
 - e. Acoso en la sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un empleado del distrito o estudiante.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier lugar que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, tal como lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria en virtud de la Ley federal de Escuelas Libres de Armas de Fuego no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando éste haya adoptado las salvaguardias adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código penal

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Ver **glosario**.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en el campus de la escuela; mientras participe o se prepare para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento: [Ver política [FNCG\(LEGAL\)](#)].
- Una navaja ilegal, según la definición de la ley estatal. (Ver el **glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera que contiene elementos de las siguientes faltas según el Código Penal de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes
 - Incendio. (Ver **glosario**.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño/a.
 - Secuestro con agravantes
 - Robo con agravantes
 - Homicidio involuntario
 - Homicidio por negligencia criminal
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o el alcohol, o cometer un acto o delito grave mientras se está bajo la influencia del alcohol.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es comportamiento de expulsión, el estudiante no deberá ser expulsado, pero será asignado en un DAEP. Un estudiante menor de 6 años no deberá ser asignado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal relacionado con un arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción digna de expulsión, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que pueda llevarse a cabo una audiencia, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador puede asignar al estudiante en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

Un estudiante que enfrenta la expulsión se dará audiencia con garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que puede proporcionar orientación para el estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para cuestionar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de dar aviso a los estudiantes y padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si los padres del estudiante o el estudiante asisten o no.

La Junta Directiva delega en la autoridad del oficial de audiencia para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de expulsión por la junta directiva

Tras la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la expulsión de la audiencia en una sesión privada a menos que el padre pida escribir que la cuestión se celebrará en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o el padre y representante de la junta.

La junta considerará y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones realizadas por las partes en la revisión. La junta adoptará y comunicará su decisión oralmente al término de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del plantel deberán tomar en consideración:

4. Autodefensa (ver **glosario**),
5. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
6. Historial disciplinario del estudiante,
7. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

8. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
9. La condición de estudiante como indigente.

Si el estudiante es expulsado, la junta directiva o su representante entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá notificar dicha incompatibilidad.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un alumno se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año natural, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, tras una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del alumno.

Las leyes estatales y federales requieren a los estudiantes ser expulsados de la clase regular por un período de al menos un año de calendario por llevar un arma de fuego a la escuela, según lo definido por la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión en casos individuales.

Los estudiantes que comprometen ofensas que requieren la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados en el próximo año escolar para completar el término de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del Distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de enviar el escrito a la padres y estudiantes.

Si el estudiante entonces se re-inscribe en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede forzar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que ha servido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador apropiado o la Junta no puede emitir una orden de expulsión después de que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

Otros actos de mala conducta

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional para la cual la asignación en un DAEP o se requiere expulsión o permiso, pueden llevarse a cabo

procedimientos adicionales, y el Coordinador de comportamiento del plantel o la Junta podrá emitir una orden disciplinaria como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante por trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

3. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
4. La infracción que ha dado lugar a la expulsión es también una infracción susceptible de expulsión en el distrito en el que se inscribe el alumno.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de la expulsión o la colocación en un DAEP para que todo el período no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

5. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
6. La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad escolar de daño inminente, se le deberá dar al estudiante notificación verbal de la razón para la acción. Dentro de los diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, será apropiado dar al estudiante garantías procesales para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educacionales en un DAEP a cualquier estudiante expulsado; sin embargo, deben proporcionarse servicios educativos en el DAEP si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese a la clase regular desde su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Vea las políticas [FOCA\(LEGAL\)](#) para más información.

Glosario

Abuso es uso impropio o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como una persona que comete robo y:

1. Causa lesiones graves corporales a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o amenaza o pone a otra persona con el temor de la inminente lesión corporal o muerte, si la otra persona:
 - a. Tiene 65 años de edad o más, o
 - b. Es una persona con discapacidad.

Municiones que perforan armaduras se define por Código Penal de Texas 46.01 como munición de arma de mano utilizado en pistolas y revólveres y diseñados principalmente para el propósito de penetrar metales o armaduras.

Incendio premeditado se define en parte por 28.02 del Código Penal de Texas como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, barda o estructura en espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - i. Con conocimiento que está dentro de los límites de una ciudad incorporada o poblado,
 - ii. Con conocimiento que está asegurado contra daños o destrucción,
 - iii. Con conocimiento que es sujeto a una hipoteca o de otros intereses de seguridad,
 - iv. Con conocimiento que se encuentra en la propiedad que pertenece a otro,
 - v. Con conocimiento que se encuentra dentro de la misma propiedad que pertenece a otro, o
 - vi. Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente de si la combustión o explosión que pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
1. Un delito que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión durante la fabricación o tratar de fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
2. Un delito que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
 - a. Daña o destruye con imprudencia un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causa con imprudencia que otra persona sufran lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, con conocimiento, con imprudencia causa lesión corporal a otro; §22.01(a)(2) intencionalmente o con conocimiento amenaza a otro con lesiones inminentes; y §22.01(a)(3) con conocimiento o intencionalmente causar contacto físico con otro puede razonablemente considerarse ofensivo o provocativo.

Violación de seguridad informática incluye acceso a con conocimiento a un ordenador, red o sistema sin el consentimiento eficaz del propietario tal como se define en 33.02 de Código

Penal de Texas, si la conducta consiste en acceder a un ordenador, red de ordenadores o computadoras sistema de propiedad de u operados en nombre de un distrito escolar; y el estudiante modifica intencionalmente, daña, o borra la propiedad del distrito escolar o información; o comete una infracción de cualquier otro ordenador, red o sistema informático.

Intimidación o acoso se define en la sección 37.0832 del código de educación como un acto significativo único o un patrón de actos cometidos por uno o más alumnos dirigida a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión conducta a través de medios electrónicos o físicos:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, daños a la propiedad de un estudiante o colocación de un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo de un estudiante;
3. Materialmente y substancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o la escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Véase abajo) Esta ley del estado en la prevención de la intimidación se aplica a:

1. El acoso se produce en o sucede en la propiedad escolar o en el sitio de una escuela o actividad patrocinada relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. El acoso se produce en un autobús de la escuela pública o privada propiedad o vehículo para transporte de estudiantes a o desde escuela o una actividad escolar o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con actividad escolar si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera substancialmente la operación ordenada de un aula, escuela, o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Aparato para liberar sustancias químicas se define por 46.01 de Código Penal de Texas como un instrumento diseñado hecho o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no se incluye en esta categoría.

Garrote se define por 46.01 de Código Penal de Texas como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una cachiporra, maza y hacha están en la misma categoría.

Pandilla criminal un grupo de tres o más personas identificadas con un signo común de identificación o símbolo o un liderazgo identificable que continuamente o periódicamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso es definido por la sección 37.0832 del código de educación como la intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluyendo mediante el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de

redes sociales, un sitio de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Violencia durante el noviazgo se produce cuando una persona en una relación amorosa pasada o actual utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. Violencia durante el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación con la persona que es o estuvo una vez en relación de matrimonio o citas de citas relación con la persona que comete el delito, como se define en la sección 71.0021 del código de familia.

Conducta mortal ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta pone en peligro inminente a otro de lesiones corporales graves, tales como disparar con conocimiento un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Adjudicación distinta es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delinciente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento distinto puede ofrecer a un menor como una alternativa el buscar una convicción en el Tribunal de conducta delinciente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Conducta delinciente es una conducta que viola la ley ya sea estatal o federal y se sanciona con el encarcelamiento o el confinamiento en la prisión. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del Tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo que se deja a criterio o que está regulado por un persona o entidad local.

E- cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar usando un calentamiento mecánico, la batería o el circuito electrónico para entregar la nicotina u otras sustancias a la inhalación individual del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o e-pipa o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es definido por Texas Código Penal 46,01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de distribución que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daño a propiedad sustancial, o para el propósito principal de causar un informe tan fuerte que causa alarma social injustificada o terror.

Falsa alarma o informe se produce cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe es falsa o sin fundamento y que ordinariamente:

1. Causa acción por un organismo oficial u organización voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo a una lesión corporal grave e inminente; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de la asamblea.

Arma de fuego es definido por ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso una pistola de arrancador) que está diseñada para, o fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o bomba de gas venenoso o granada.

Dicho término no incluye una antigua arma de fuego.

Grafito son marcas hechas con pintura, un lápiz indeleble o marcador, o un grabado o dispositivo de grabado a los bienes materiales sin el consentimiento eficaz del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Arma de fuego es definido por Texas Código Penal 46,01 como cualquier arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptado para ser disparada con una sola mano.

Acoso/hostigamiento incluye:

7. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
8. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosamente y substancialmente daña la salud física o emocional de otro estudiante o la seguridad, tal como se define en la sección 37.001(b)(2) del código de educación.
9. La conducta que sea punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a) Iniciar una comunicación y, en el curso de la misma, hacer un comentario, petición, sugerencia o propuesta que sea obscena, tal como lo define la ley;
 - b) Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c) Transmitir, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d) Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; y
 - e) Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de medios sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera que sea razonablemente probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, tal como se define en la ley.

Novatadas se definen en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por parte de una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse,

ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

10. Cualquier tipo de brutalidad física;
11. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente a la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
12. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
13. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o una bebida alcohólica en una cantidad que haría creer a una persona razonable que el estudiante está embriagado. La lista de víctimas se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una **lista de víctimas** a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

Artefacto o arma explosiva improvisada es definido por 46.01 de Código Penal de Texas como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales importantes que es fabricado de una manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exposición indecente es definida por 21.08 del Código Penal de Texas como un delito que ocurre cuando una persona expone partes íntimas o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer los deseos sexuales de cualquier persona y es incauto acerca de si otro presente se ofenderá o asustará por el acto.

Material visual íntimo se define por Práctica Civil de Texas y Código Remedial 98B.001 y Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con partes íntimas de la persona expuesta o han incurrido en conducta sexual. "material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite una imagen que se mostrará en un ordenador o a otra pantalla y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de vídeo.

Navaja ilegal se define por 46,01 de Código Penal de Texas como un cuchillo con una hoja que más cinco y media pulgadas.

Manoplas como se define en el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores de una sustancia dura y diseñando o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en la manopla.

Armas de imitación significa un elemento que se asemeja a un arma, pero no está pensado para ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora, según lo definido por el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o de lo contrario introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a:

10. Ropa, bolso o mochila;

11. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;

12. Dispositivos electrónicos o de telecomunicaciones; o

13. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

Prohibición de armas bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en los Estados Unidos. La oficina de los EE.UU. de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos o de otro tipo no están sujetos a este requisito de registro o a menos que el elemento está clasificado como un objeto curioso o una reliquia por el Departamento de justicia los Estados Unidos:
 - a. Una ametralladora;
 - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforante de blindaje;
3. Un aparato para liberar sustancias químicas;
4. Un fusil improvisado;
5. Un aparato de deflación de llantas, o
6. Un artefacto explosivo improvisado

Lascivia pública es definido por 21.07 de Texas Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, se pervierte de las relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es incauto sobre si otro está presente será ofendido o espantado por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta enteramente o en parte de los estudiantes que pretende perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basada en una decisión de sus miembros algo que en la libre elección del estudiante cualificado. Organizaciones educativas enumeradas en la sección 37.121(d) del código de educación se exceptúan de esta definición.

Creencia razonable es una determinación hecha por el Superintendente o su designado con toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada bajo 15.27 artículo del código de procedimiento penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otro en la medida que una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para proteger a sí mismo.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;

2. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo sección 21.07, Código Penal de Texas;
 - b. Exposición indecente bajo sección 21.08; Código Penal de Texas;
 - c. Travesura criminal bajo sección 28.03, Código Penal de Texas;
 - d. Novatadas bajo sección 37.152, código de educación; o
 - e. Acoso en la sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un empleado del distrito o estudiante.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible u obligatoria asignación de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la asignación discrecional de DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban considerablemente o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Negativa a tratar o completar tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos escolares.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el profesor o el director.

Arma de fuego de cañón corto es definido por 46.01 de Código Penal de Texas como un rifle con una longitud de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista es definido por Texas Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia para cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por un organismo oficial u organización voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Provoque a cualquier persona en temor de lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; habitación, lugar de asamblea o a que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas; transporte público; públicos de agua, gas o alimentación; u otro servicio público;
5. Lugar público o un grupo substancial de la opinión pública con el temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Dispositivo de desinflar llantas/neumáticos se define en parte por 46.01 Sección del Código Penal de Texas como un dispositivo, incluyendo una tira de material con objetos puntiagudos,

que, cuando conducido encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

Título 5 delitos graves son los delitos enumerados en el título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las secciones 19.02, -.05,
- Secuestro bajo sección 20.03,
- Tráfico de personas en la sección 20A.02,
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las secciones 20.05 -.06,
- Agresión en la sección 22.01,
- Agresión agravada bajo sección 22.02, Agresión sexual bajo sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo sección 22.021,
- Restricción ilegal bajo la sección 20.02,
- Abuso sexual continuo de un niño o niños bajo sección 21.02,
- Salvajismo bajo sección 21.09,
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante bajo sección 21.12,
- Voyerismo en sección 21.17,
- Indecencia con una menor sección 21.11,
- Grabación visual invasiva bajo sección 21.15,
- Divulgación o promoción del material visual íntimo bajo sección 21.16,
- Coacción sexual bajo sección 21.18,
- Lesiones a un niño, un anciano o un discapacitado de cualquier edad bajo sección 22.04,
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo sección 22.041,
- Conducta mortal bajo sección 22.05,
- Amenaza terrorista en sección 22.07,
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo sección 22.08, y
- Adulteración de un producto comercial bajo la sección 22.09

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas.

El deterioro de facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente embriagado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en nuestro cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Fusil improvisado es definido por 46.01 de Código Penal de Texas como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o cañón estriado cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.